GOBERNACIÓN de BOLÍVAR

ESTUDIOS PREVIOS ADICIONAL
(Decreto 1082 de 2015)

1. Marco Legal
En virtud del artículo 3º de la Ley 80, las entidades estatales al celebrar contratos buscan el cumplimiento de los fines estatales consagrados en el artículo 2º de la Constitución Política, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Por su parte, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece: *"Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.* *Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.* *En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración".* El inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 consagra *"(...) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento 50% de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales (...)."* El artículo 1602 del Código Civil, por su parte expone que *"(…) Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales (…)".* En este caso, el consentimiento mutuo para modificar esta ley particular que es el contrato debe corresponder a las condiciones legales que se exigían para la creación del vínculo jurídico originario. La Corte Constitucional en sentencia C-300 del 2012, ha señalado que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado. Así la posibilidad de modificación se convierte en un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Igualmente, en sentencia C-949 de 2001, dispuso que las prórrogas de los contratos -como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.

2. Objeto	
2.1 OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL PROYECTO DENOMINADO: FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y DOTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR VIGENCIA 2025 DESARROLLADO POR LA SECRETARIA DE SEGURIDAD DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR.**
2.2 VALOR CONTRATO	**VEINTE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($20,250,000.00) MCTE**

GOBERNACIÓN de BOLÍVAR

ESTUDIOS PREVIOS ADICIONAL
(Decreto 1082 de 2015)

2.3 FORMA DE PAGO	El valor total estimado del contrato es la suma de **VEINTE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($20, 250,000.00) MCTE**, los cuales serán cancelados por **EL DEPARTAMENTO**, en calidad de honorarios y será el único emolumento por los servicios prestados; **EL DEPARTAMENTO** realizará el pago del valor del contrato en cuotas parciales mensuales de C**UATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($4.500.000) MC/TE y una última cuota por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($2.250.000) MC/TE,**, que se tramitarán mes vencido contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. El contratista deberá presentar: informe de actividades, recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato y acreditar el cumplimiento de las obligaciones según lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 sobre el pago de las obligaciones de seguridad social Integral (Salud, Pensión y ARL), además de ello el cargue de la cuenta de cobro en la plataforma SECOP II y la aprobación de la misma por parte del supervisor. **PARÁGRAFO:** El contratista podrá recibir recursos por concepto de gastos de viaje y tiquetes aéreos, para que se traslade fuera de la ciudad en cumplimiento de actividades específicas relacionadas con el objeto contractual y debidamente autorizadas, previa solicitud del supervisor del contrato. Para efectos del reconocimiento y pago de los tiquetes aéreos y gastos de viaje, se tomará el valor mensual del contrato como base de liquidación de los mismos, de acuerdo con la escala vigente aplicable a la Gobernación de Bolívar y factura (cuando aplique).
2.4 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del contrato será de cuatro (4) meses y quince (15) días contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
3. Justificación Técnica	
3.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD	LA **GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR**, suscribió el día **31 de julio de 2025**, el contrato de prestación de servicios **DF-2298-2025**, con **DAVID ANDRES FAJARDO GOMEZ** El Departamento de Bolívar en desarrollo de su misión institucional debe gestionar y promover el desarrollo integral de todos sus habitantes, mediante la adopción y ejecución de planes y programas generales que propicien el crecimiento económico y el desarrollo social sostenible que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de vida de los Bolivarenses. De esta manera la SECRETARÍA DE SEGURIDAD de la Gobernación de Bolívar, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto No. 297 de 2024, tiene por objeto: formular, coordinar, diseñar, dirigir y desarrollar los planes y programas que garanticen, la convivencia pacífica, la seguridad y coordinar los organismos de seguridad para orientar todas las acciones encaminadas a preservar el orden público en el departamento.

	En este sentido le corresponde a la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD** de conformidad con su naturaleza transversal adelantar las funciones de: Coordinar con los alcaldes, las autoridades civiles, judiciales, militares y de policía, la preservación y restablecimiento del orden público en el Departamento, Diseñar la implementación y seguimiento del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC) para el departamento de Bolívar, Diseñar las políticas de seguridad ciudadana, conjuntamente con los representantes de la Fuerza Pública, Organismos de Seguridad y las Entidades Territoriales, de acuerdo con la política y estrategia de seguridad que formule el Gobierno Nacional, Evaluar e impulsar el cumplimiento de las decisiones adoptadas en los Consejos de Seguridad y en el Comité Territorial de Orden Público del Departamento de Bolívar, Fortalecer las capacidades estratégicas, técnicas, operacionales y logísticas en cuanto a la prevención de la violencia, promoción de la convivencia, seguridad y acceso a la justicia, Diseñar mecanismos que permitan la atención a la ciudadanía en lo relacionado con solución de conflictos, violencia intrafamiliar, atención a niños, niñas, infantes y adolescentes, garantizando la intervención de todas las instituciones que garantizan derechos ciudadanos, Coordinar la participación del respectivo sector administrativo de coordinación en la formulación y ejecución del Plan de Desarrollo Departamental y de Inversiones y en la formulación del Plan de Ordenamiento Territorial departamental, Coordinar, supervisar y hacer el seguimiento de la implementación y ejecución de las políticas de seguridad en el departamento, Coordinar el proceso de programación presupuestal del sector administrativo de coordinación y las demás consagradas en el Art 254 del Decreto 297 del 2024. En atención a lo anterior, la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD** dentro de las necesidades identificadas por la misma, le corresponde contribuir a que los municipios desarrollen estrategias, programas y acciones para el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana, por lo que se hace necesario contar con un equipo idóneo que pueda atender las demandas relacionadas con asuntos de orden público, seguridad y convivencia ciudadana. Además de, liderar el Comité de Orden Público Departamental y apoyar las labores operativas de la fuerza pública. La seguridad y convivencia ciudadana se construye a partir de procesos incluyentes con enfoque territorial de género, diferencial y étnico, especialmente, pero sobre todo con el concurso y compromiso de la sociedad civil, los gobiernos territoriales y nacional, la fuerza pública y demás instancias y autoridades como bienestar familiar, defensoría del pueblo, secretarías de educación, salud, victimas, igualdad, infraestructura, etc., que de forma articulada construyan una mejor sociedad en materia de seguridad, convivencia ciudadana, orden público y garantía de derechos. Ante esta situación, el fortalecimiento institucional de la secretaria de seguridad, se plantea como una estrategia clave para aumentar la capacidad técnica y operativa. El objetivo es mejorar la gestión de recursos, optimizar los procesos internos y sobre todo, ampliar la cobertura en materia de seguridad. La alternativa consiste en la contratación de personal para la secretaria de seguridad del Departamento de Bolívar, debido a que enfrenta importantes limitaciones en su

	capacidad institucional. Esto, por la insuficiencia de profesionales y personal de apoyo a la gestión que permita asumir con eficacia y oportunidad las funciones que le han sido asignadas. Esta situación ha generado retrasos en los procesos fundamentales, como la formulación y ejecución de proyectos, el seguimiento y evaluación de las intervenciones realizadas y la articulación con entidades del orden nacional y territorial. En respuesta a esta problemática, se propone la contratación de personal como una estrategia prioritaria para ampliar la capacidad de la secretaria. Esta acción busca dotar a la secretaria de seguridad con los recursos humanos necesarios para optimizar su desempeño y garantizar una gestión eficiente, acorde con las crecientes demandas en torno a la seguridad y convivencia del departamento. Es por ello, que se hace necesario formular un proyecto que permita la optimización de los procesos internos y con ello el incremento en la capacidad técnica, esto conlleva a acciones estratégicas coordinadas y así mejorar la efectividad interinstitucional en materia de seguridad y convivencia. En este orden de ideas se formuló desde la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD, el Proyecto denominado: FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y DOTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, identificado con código BPIN No. 202400000007047 y viabilizado en el Banco de Proyectos territorial y cuenta con certificación de la Secretaría de Planeación Departamental relacionado estratégicamente. El cual busca, mejorar la efectividad en la prestación de los servicios y ampliar la cobertura territorial a través del fortalecimiento de la capacidad institucional de la Secretaría de Seguridad. El marco legal del proyecto está constituido por: Decreto nacional 399 DE 2011. Por el cual se establece la organización y funcionamiento del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y los Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales y se dictan otras disposiciones, cuyo objetivo es recaudar y canalizar recursos tendientes a propiciar la seguridad y convivencia ciudadana para garantizar la preservación del orden público y todas aquellas acciones tendientes a fortalecer la gobernabilidad local y el fortalecimiento territorial, en el marco de la Política y la Estrategia Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en su artículo 5 establece: (…) Artículo 5°. Comité Evaluador. El Ministerio del Interior y de Justicia creará un Comité Evaluador responsable de evaluar técnicamente los programas y proyectos presentados a consideración del Fondo por las entidades del orden nacional y territorial, y de recomendar su aprobación, con su debida sustentación técnica, al ordenador del gasto del FONSECON.

	Ley 1620 de 2013. Tiene como objeto contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación, mediante la creación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia. Ley 1801 de 2016. Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana: Las disposiciones previstas en este Código son de carácter preventivo y buscan establecer las condiciones para la convivencia en el territorio nacional al propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas, así como determinar el ejercicio del poder, la función y la actividad de Policía, de conformidad con la Constitución Política y el ordenamiento jurídico vigente. Por otro lado, el proyecto está alineado con el plan de desarrollo Departamental CONTRIBUCIÓN AL PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO- PND BOLÍVAR ME ENAMORA 2024 – 2027. Estrategia 4.1. Componente de Seguridad, Convivencia y Cultura Ciudadana. Programa 4.1.2. Programa de Seguridad Ciudadana. Indicador: Proyectos de convivencia y seguridad ciudadana apoyados financieramente. Meta: 4 El proyecto "Fortalecimiento Institucional y Dotación de la Secretaría de Seguridad del Departamento de Bolívar" generará una serie de beneficios cuantificables que impactarán positivamente en la eficiencia y efectividad de la Secretaría. A continuación, se detalla el principal beneficio: Mejora en la Capacidad Operativa: Beneficios al tener que contratar con terceros el desarrollo de actividades personales propias de la administración y procesar la gestión administrativa. Descripción: La contratación de personal adicional permitirá a la Secretaría manejar una mayor carga de trabajo y responder de manera más eficiente a las demandas en materia de seguridad y convivencia ciudadana. Así mismo, contribuye al mejoramiento de la calidad de vida de los Bolivarenses mediante la reducción de los índices de criminalidad y violencia, promoviendo la participación activa de la comunidad y fortaleciendo la coordinación interinstitucional, fomentando la cultura de la convivencia, paz y el respeto. Que, actualmente la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD**, cuenta con un número mínimo de personal de planta vinculados directamente a la Gobernación de Bolívar, pero este no es suficiente para atender de forma oportuna, todas las necesidades , que se desarrollan en virtud de las funciones descritas en el Manual de funciones y las de la población del Departamento de Bolívar, lo cual incide de forma directa en el

	complimiento de los fines esenciales del estado descritos en la constitución y el propósito misional de la entidad. El Departamento de Bolívar en desarrollo de su misión institucional debe gestionar y promover el desarrollo integral de todos sus habitantes, mediante la adopción y ejecución de políticas públicas integrales, planes y programas generales que propicien el crecimiento económico y el desarrollo social sostenible que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de vida de los Bolivarenses. De esta manera la Gobernación de Bolívar, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto No. 297 de 2024, por medio del cual se adopta la nueva estructura de la administración del departamento de Bolívar, se dictan reglas sobre su organización y funcionamiento, se determina la estructura interna y funciones de las dependencias del sector central y se dictan otras disposiciones, derogando todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Decreto No. 54 del 3 de febrero de 2017, para todos los efectos, las actuaciones administrativas adelantadas con anterioridad a la vigencia del presente Decreto por los organismos y dependencias que cambian su denominación, se entenderán realizadas a nombre del nuevo organismo o dependencia que asumen las funciones. La estructura interna de la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD** está conformada de la siguiente manera: DESPACHO DEL SECRETARIO, DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN DE LA SEGURIDAD, DIRECCIÓN DE SEGURIDAD. De acuerdo a lo anterior, **La SECRETARÍA DE SEGURIDAD**, conforme a lo descrito en el artículo 255 del decreto 297 del 2024; es un organismo del sector central que tiene por objeto formular, coordinar diseñar, dirigir, y desarrollar los planes y programas que garanticen, la convivencia pacífica, la seguridad, y coordinar los organismos de seguridad para orientar todas las acciones encaminadas a preservar el orden público en el departamento. En este sentido le corresponde a la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD** de acuerdo con su naturaleza misional y tendrá las siguientes funciones: Coordinar con los alcaldes, las autoridades civiles, judiciales, militares y de policía, la preservación y restablecimiento del orden público en el Departamento; Diseñar la implementación y seguimiento del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC) para el departamento de Bolívar; Diseñar las políticas de seguridad ciudadana, conjuntamente con los representantes de la Fuerza Pública, Organismos de Seguridad y las Entidades Territoriales, de acuerdo con la política y estrategia de seguridad que formule el Gobierno Nacional; Evaluar e impulsar el cumplimiento de las decisiones adoptadas en los Consejos de Seguridad y en el Comité Territorial de Orden Público del Departamento de Bolívar; Fortalecer las capacidades estratégicas, técnicas, operacionales y logísticas en cuanto a la prevención de la violencia, promoción de la convivencia, seguridad y acceso a la justicia; Diseñar mecanismos que permitan la atención a la ciudadanía en lo relacionado con solución de conflictos,

	violencia intrafamiliar, atención a niños, niñas, infantes y adolescentes, garantizando la intervención de todas las instituciones que garantizan derechos ciudadanos; Coordinar la participación del respectivo sector administrativo de coordinación en la formulación y ejecución del Plan de Desarrollo Departamental y de Inversiones y en la formulación del Plan de Ordenamiento Territorial departamental; Coordinar, supervisar y hacer el seguimiento de la implementación y ejecución de las políticas de seguridad en el departamento; Coordinar el proceso de programación presupuestal del sector administrativo de coordinación; Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que rigen las actividades del sector; Presentar propuestas al Gobernador sobre los planes y proyectos que deban adelantarse desde la Secretaría, para el mejoramiento de la seguridad y el orden público en el Departamento. ; Las demás funciones establecidas en el artículo 257 del decreto 297 del 2024. En atención a lo anterior, la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD** dentro de las necesidades identificadas por la misma, le corresponde contribuir a que los municipios desarrollen estrategias, programas y acciones para el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana, por lo que se hace necesario contar con un equipo idóneo que pueda atender las demandas relacionadas con asuntos de orden público, seguridad y convivencia ciudadana. Además de, liderar el Comité de Orden Público Departamental y apoyar las labores operativas de la fuerza pública. La seguridad y convivencia ciudadana se construye a partir de procesos incluyentes con enfoque territorial de género, diferencial y étnico, especialmente, pero sobre todo con el concurso y compromiso de la sociedad civil, los gobiernos territoriales y nacional, la fuerza pública y demás instancias y autoridades como bienestar familiar, defensoría del pueblo, secretarías de educación, salud, victimas, igualdad, infraestructura, etc., que de forma articulada construyan una mejor sociedad en materia de seguridad, convivencia ciudadana, orden público y garantía de derechos. Ante esta situación, el fortalecimiento institucional de la secretaria de seguridad, se plantea como una estrategia clave para aumentar la capacidad técnica y operativa. El objetivo es mejorar la gestión de recursos, optimizar los procesos internos y sobre todo, ampliar la cobertura en materia de seguridad. La alternativa consiste en la contratación de personal para la secretaria de seguridad del Departamento de Bolívar, debido a que enfrenta importantes limitaciones en su capacidad institucional. Esto, por la insuficiencia de profesionales y personal de apoyo a la gestión que permita asumir con eficacia y oportunidad las funciones que le han sido asignadas. Esta situación ha generado retrasos en los procesos fundamentales, como la formulación y ejecución de proyectos, el seguimiento y evaluación de las intervenciones realizadas y la articulación con entidades del orden nacional y territorial. En respuesta a esta problemática, se propone la contratación de personal como una estrategia prioritaria para ampliar la capacidad de la secretaria. Esta acción busca

	dotar a la secretaria de seguridad con los recursos humanos necesarios para optimizar su desempeño y garantizar una gestión eficiente, acorde con las crecientes demandas en torno a la seguridad y convivencia del departamento. Es por ello, que se hace necesario formular un proyecto que permita la optimización de los procesos internos y con ello el incremento en la capacidad técnica, esto conlleva a acciones estratégicas coordinadas y así mejorar la efectividad interinstitucional en materia de seguridad y convivencia. En este orden de ideas se formuló desde la SECRETARÍA DE SEGURIDAD, el Proyecto denominado: **FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y DOTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR,** identificado con código **BPIN 202400000007047** y viabilizado en el Banco de Proyectos territorial y cuenta con certificación de la Secretaría de Planeación Departamental relacionado estratégicamente. El cual busca, mejorar la efectividad en la prestación de los servicios y ampliar la cobertura territorial a través del fortalecimiento de la capacidad institucional de la Secretaría de Seguridad. El marco legal del proyecto está constituido por: Decreto nacional 399 DE 2011. Por el cual se establece la organización y funcionamiento del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y los Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales y se dictan otras disposiciones, cuyo objetivo es recaudar y canalizar recursos tendientes a propiciar la seguridad y convivencia ciudadana para garantizar la preservación del orden público y todas aquellas acciones tendientes a fortalecer la gobernabilidad local y el fortalecimiento territorial, en el marco de la Política y la Estrategia Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en su artículo 5 establece: (…) Artículo 5°. Comité Evaluador. El Ministerio del Interior y de Justicia creará un Comité Evaluador responsable de evaluar técnicamente los programas y proyectos presentados a consideración del Fondo por las entidades del orden nacional y territorial, y de recomendar su aprobación, con su debida sustentación técnica, al ordenador del gasto del FONSECON. Ley 1620 de 2013. Tiene como objeto contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación, mediante la creación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia. Ley 1801 de 2016. Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana: Las disposiciones previstas en este Código son de carácter preventivo y buscan establecer las condiciones para la convivencia en el territorio nacional al propiciar el

	cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas, así como determinar el ejercicio del poder, la función y la actividad de Policía, de conformidad con la Constitución Política y el ordenamiento jurídico vigente. Por otro lado, el proyecto está alineado con el plan de desarrollo Departamental CONTRIBUCIÓN AL PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO- PND BOLÍVAR ME ENAMORA 2024 – 2027. Estrategia 4.1. Componente de Seguridad, Convivencia y Cultura Ciudadana. Programa 4.1.2. Programa de Seguridad Ciudadana. Indicador: Proyectos de convivencia y seguridad ciudadana apoyados financieramente. Meta: 4. El proyecto "Fortalecimiento Institucional y Dotación de la Secretaría de Seguridad del Departamento de Bolívar" generará una serie de beneficios cuantificables que impactarán positivamente en la eficiencia y efectividad de la Secretaría. A continuación, se detalla el principal beneficio: Mejora en la Capacidad Operativa: Beneficios al tener que contratar con terceros el desarrollo de actividades personales propias de la administración y procesar la gestión administrativa. Descripción: La contratación de personal adicional permitirá a la Secretaría manejar una mayor carga de trabajo y responder de manera más eficiente a las demandas en materia de seguridad y convivencia ciudadana. Así mismo, contribuye al mejoramiento de la calidad de vida de los Bolivarenses mediante la reducción de los índices de criminalidad y violencia, promoviendo la participación activa de la comunidad y fortaleciendo la coordinación interinstitucional, fomentando la cultura de la convivencia, paz y el respeto. Que, en virtud de lo anterior, y en razón a las necesidades del servicio, la SECRETARIA DE SEGURIDAD, requiere continuar con la prestación de los servicios profesionales que viene desarrollando el contratista, por lo cual, se solicita al ordenador del gasto tramitar la presente solicitud, la cual corresponde a la Adición y Prórroga del presente contrato. Así las cosas y de conformidad con el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 el cual determina que los contratos estatales no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. Razón por la cual la presente adición y/o prórroga se ajusta a los parámetros legales. En consecuencia, esta supervisión encuentra oportuno y necesario recomendar a la ordenación del gasto, prorrogar el plazo de ejecución y adicionar el valor del contrato mencionado, en los siguientes términos: **PRIMERO: ADICIONAR** el valor total del contrato de prestación de servicios DF-2298-2025 hasta por la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($2.250.000) M/CTE,** quedando el valor total del contrato de prestación de servicios hasta por la suma de **VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($22.500.000)M/CTE.**

GOBERNACIÓN de BOLÍVAR

ESTUDIOS PREVIOS ADICIONAL
(Decreto 1082 de 2015)

	SEGUNDO: FORMA DE PAGO El valor de la presente adición se pagará de la siguiente manera: Una cuota por valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($2.250.000) M/CTE**, que se tramitarán mes vencido contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, Incluidos impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, previa entrega del informe de actividades y recibo satisfacción del supervisor del contrato, junto con el comprobante de pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, siempre que la obligación de efectuar el pago le corresponda al contratista**. PARÁGRAFO:** El contratista podrá recibir recursos por concepto de gastos de viaje y tiquetes aéreos, para que se traslade fuera de la ciudad en cumplimiento de actividades específicas relacionadas con el objeto contractual y debidamente autorizadas, previa solicitud del supervisor del contrato. Para efectos del reconocimiento y pago de los tiquetes aéreos y gastos de viaje, se tomará el valor mensual del contrato como base de liquidación de los mismos, de acuerdo con la escala vigente aplicable a la Gobernación de Bolívar y factura (cuando aplique). **TERCERO: PRORROGAR** el plazo de ejecución del contrato en **QUINCE (15) DIAS,** quedando como plazo total del contrato **CINCO (05) MESES,** contados a partir del día siguiente de la terminación del plazo inicialmente pactado, es decir desde el **15 DE DICIEMBRE DEL 2025 AL 29 DE DICIEMBRE DEL 2025.** En los demás aspectos el contrato, permanecerá como inicialmente fue pactado por las partes.
3.2 VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	El valor actual del contrato corresponde a: **VEINTE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($20,250, 000.00) MCTE.,** incluidos impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.
3.3 VALOR DE LA ADICIÓN	El valor de la adición del contrato corresponde a **DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($2.250.000) M/CTE,** incluidos impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.
3.4. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.	La presente contratación se encuentra amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 89 del 24 de enero de 2025.**

SECRETARIO DE SEGURIDAD
MANUEL BERRIO SCAFF

Elaboró: Camila Mitrovich Jurado – Contratista DF.
Aprobó: Lina Paola Montoya– Contratista DF.